

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****007553 17 MAR 2026**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Gastroenterología Clínico - Quirúrgica, ofrecido por la Universidad de Caldas, en modalidad presencial, en Manizales (Caldas).

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, pueda ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en cumplimiento de las condiciones de calidad que deben demostrar las mencionadas instituciones para su obtención.

Que el inciso final del artículo 101 de la Ley 1438 de 2011, determina que los programas de formación en el área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia y la evaluación de la relación docencia-servido y de los escenarios de práctica.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que el literal b) del artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone que, la etapa de radicación se iniciará con la solicitud de otorgamiento o renovación del registro calificado, ante la cual el Ministerio de Educación Nacional realizará la revisión de información y documentos y de encontrar que la solicitud se encuentra incompleta, requerirá a la institución para que la complemente en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Esta etapa se surtirá sin el desarrollo de visita de verificación por pares académicos y sin la emisión de concepto sobre las condiciones de calidad de programa por parte de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES.

"Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Gastroenterología Clínico - Quirúrgica, ofrecido por la Universidad de Caldas, en modalidad presencial, en Manizales (Caldas)"

Que la Universidad de Caldas, cuenta con acreditación institucional en alta calidad, por el término de ocho (8) años, en virtud de la Resolución 17202 del 24 de octubre de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante la Resolución 15869 del 21 de septiembre de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Especialización en Gastroenterología Clínico – Quirúrgica, ofrecido por la Universidad de Caldas, en la modalidad presencial en Manizales (Caldas).

Que la Universidad de Caldas solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, la renovación del registro calificado del programa de Especialización en Gastroenterología Clínico – Quirúrgica ofrecido en modalidad presencial en Manizales (Caldas), con dos (2) años de duración estimada y periodicidad de admisión anual de tres (3) estudiantes. Informó la institución la modificación del plan de estudios y del número de créditos académicos, de 128 a 120, con el aporte del correspondiente régimen de transición.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 modificado por el Decreto 1298 de 2018, la institución, dentro del proceso de renovación del registro calificado, presentó la documentación que soporta la relación docencia – servicio del programa, con ocho (8) escenarios de práctica, dos (2) de ellos no visitados:

1. UNIÓN DE CIRUJANOS S.A.S.- UNIÓN DE CIRUJANOS S.A.S.-SEDE 02: 2 estudiantes en práctica simultánea.
2. ONCÓLOGOS DEL OCCIDENTE S.A.S. - ONCÓLOGOS DEL OCCIDENTE S.A.S.-SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 14 de mayo de 2025, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada, y recomendó a este Despacho remitir a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, concepto favorable sobre la relación docencia – servicio del programa, con los escenarios de práctica visitados propuestos.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdos 049 y 050 del 24 de diciembre de 2025, emitió concepto favorable sobre la relación docencia – servicio, cupos y modificación de cupos en los escenarios de práctica formativa visitados del programa, así:

1. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS - CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS CONFA SALUD SEDE CLÍNICA SAN MARCEL - SEDE 07: 2 estudiantes en práctica simultánea.
2. AVIDANTI SAS - CLÍNICA AVIDANTI MANIZALES-SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.
3. HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN- HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
4. CLÍNICA OSPEDALE MANIZALES S.A - CLÍNICA OSPEDALE MANIZALES S.A - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.

"Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Gastroenterología Clínico - Quirúrgica, ofrecido por la Universidad de Caldas, en modalidad presencial, en Manizales (Caldas)"

5. UNIÓN DE CIRUJANOS S.A.S.- UNIÓN DE CIRUJANOS S.A.S.-SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
6. CENTRO MÉDICO ÁNGEL S.A.S - CLÍNICA ÁNGEL-SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.

Que este Despacho comparte el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES y acoge la relación docencia – servicio, propuesta por la institución, avalada por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud -CITHS para los escenarios de práctica visitados presentados.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad de Caldas
<b>Denominación del Programa</b>	Especialización en Gastroenterología Clínico - Quirúrgica
<b>Título a otorgar:</b>	Especialista en Gastroenterología Clínico - Quirúrgica
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Manizales (Caldas)
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Número de Créditos académicos:</b>	120
<b>Número de Estudiantes Primer Periodo:</b>	3

**Parágrafo.** La Universidad de Caldas informó dentro del trámite de renovación del registro calificado, la modificación del plan de estudios y del número de créditos académicos, de 128 a 120, con el aporte del correspondiente régimen de transición

**Artículo 2. Integralidad.** El concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, forma parte integral del presente acto administrativo.

**Artículo 3. Actualización en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 4. Oferta y publicidad.** De conformidad con los artículos 2.5.3.2.11.2 y 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz, y corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Conforme lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional actualice el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, con fines de publicidad y oferta del programa académico, la institución deberá publicar en su página web oficial la copia digital del presente acto.

**Artículo 5. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

"Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Gastroenterología Clínica - Quirúrgica, ofrecido por la Universidad de Caldas, en modalidad presencial, en Manizales (Caldas)"

**Artículo 6. Renovación del Registro Calificado.** En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

**Artículo 7. Modificación del Registro Calificado.** En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

**Artículo 8. Notificación.** Por conducto de la Subdirección de Relaciónamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. Recursos.** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 10. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**RICARDO MORENO PATIÑO**

Revisó: Luis Mauricio Urquijo Tejada - Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior  
Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Yelene Medina Oliveros- Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Cód. Proceso. RD19371

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2025

### Concepto de la Sala de Evaluación

#### Asistentes a la sesión de Sala de Evaluación

Nombre	Asistencia	Impedimento	Justificación	Coordinador de Sala
Jorge Eliecer Botero Lopez	Si	No		Si
Yelene Carolina Medina Oliveros	Si	No		
Adriana Patricia Lopez Ballen	Si	No		
Juan Carlos Garcia Ubaque	Si	No		
JOHANNA TAPIAS RIVERA	Si	No		
John Mauricio Martinez Valencia	Si	No		

Se define a Jorge Eliecer Botero Lopez como Coordi

#### **Observaciones sobre el Quorum:**

**Sala de Evaluación:** Sala de Evaluación de Salud y Bienestar.

**Etapas:** Radicación de solicitud de Registro Calificado

**Tipo Trámite:** Renovación de Registro Calificado

**Recomendación sala CONACES:** Se recomienda renovar el Registro Calificado

#### **Sesión:**

Código Sesión	Tipo Sesión	Desarrollo de Sesión	Fecha Inicio	Fecha Fin
SSBI-111			09/09/25 8:00 a.m.	09/09/25 5:00 p.m.

#### **ANTECEDENTES**

##### **Datos de la Institución:**

- Código SNIES de la Institución: 1112
- Nombre de la Institución: UNIVERSIDAD DE CALDAS
- NIT de la Institución: 890801063
- Naturaleza jurídica: Oficial Nacional

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
 PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
[www.mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)

- Carácter académico: Universidad
- Redefinida por Ciclos Propedéuticos: Si
- Nombre del representante legal: FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO (rector@ucaldas.edu.co)
- Número de caso: RD19371
- Radicado del Sistema de Gestión Documental: 2025-ER-0353274
- Lugar de desarrollo nuevo:

Lugar de desarrollo para el que se adelanta la solicitud de registro calificado:

Lugar de desarrollo solicitado	Departamento

### ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.2.6. del Decreto 1075 de 2015, la Sala de Evaluación de Sala de Evaluación de Salud y Bienestar. de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, evidencia para cada condición de calidad institucional, lo siguiente:

Condición	Normatividad	Cumplimiento de la Condición
Denominación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Justificación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Aspectos curriculares	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Organización de actividades académicas y proceso formativo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si

Investigación, innovación y/o creación artística y cultural	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Relación con el sector externo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Profesores	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Medios educativos	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Infraestructura física y tecnológica	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si

**Análisis de la Sala:** Conforme a los documentos aportados por la Institución, los informes de los pares verificadores y la evaluación realizada por los integrantes de sala designados para la presente sesión, se evidencia:

ESPECIALIZACIÓN EN GASTROENTEROLOGÍA CLÍNICO-QUIRÚRGICA  
UNIVERSIDAD DE CALDAS  
CÓDIGO PROCESO: RD19371

La UNIVERSIDAD DE CALDAS con sede en MANIZALES, CALDAS, presenta solicitud de Renovación de Registro Calificado para el programa de ESPECIALIZACIÓN EN GASTROENTEROLOGÍA CLÍNICO-QUIRÚRGICA, ofrecido en MANIZALES, CALDAS. Como procesos asociados se encuentran la Acreditación Institucional de Alta Calidad con vigencia de 8 años, según Resolución No. 17202 del 24 de octubre de 2018 y la renovación del Registro Calificado del Programa, según Resolución No. 15869 del 21 de septiembre de 2018 (SNIES 8385) con vigencia hasta 21 septiembre 2025. El Programa se ofrece bajo la modalidad presencial, con duración de 2 años, periodicidad de admisión anual de 3 estudiantes en el primer período académico y con modificación en el número de créditos académicos del programa, pasando de 128 a 120 créditos académicos. El Programa fue creado según el acuerdo del Consejo Superior No. 034 del 29 de julio de 1998. Las modificaciones al plan de

estudio fueron aprobadas mediante acuerdo del consejo académico No 25 del 10 de Julio de 2024.

Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para la evaluación de los programas acreditados u ofrecidos por IES acreditadas, en los términos del Decreto 1075 de 2015, se evalúa la organización de las prácticas formativas en el marco de la Relación Docencia-servicio.

La IES presenta los convenios que dan cuenta de las condiciones y características de las prácticas clínicas formativas planteadas por el Programa, los cuales se ajustan a lo establecido en la normatividad vigente, en especial el Decreto 780 de 2016, en lo relacionado con la afiliación de los estudiantes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales y la adquisición de pólizas de responsabilidad civil extracontractual, entre otros aspectos, así como al Artículo 12, Parágrafo 1 de la Ley 1917 del 12 de julio de 2018.

El plan de prácticas formativas del programa está formulado para el desarrollo de prácticas en los 2 años del programa, con una duración de 48 semanas por año y 3 estudiantes a ser beneficiarios por período académico, por lo que se deben garantizar cupos suficientes para 6 estudiantes.

A continuación, se presenta la relación de los escenarios de práctica, con los cuales la IES tiene suscritos convenios de relación docencia servicio, en cuyos anexos técnicos se evidencia lo siguiente:

1. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS - CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS CONFA SALUD SEDE CLÍNICA SAN MARCEL - SEDE 07: 2 estudiantes en práctica simultánea.
2. AVIDANTI SAS - CLÍNICA AVIDANTI MANIZALES-SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.
3. HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN- HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
4. CLÍNICA OSPEDALE MANIZALES S.A - CLÍNICA OSPEDALE MANIZALES S.A - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
5. UNIÓN DE CIRUJANOS S.A.S.- UNIÓN DE CIRUJANOS S.A.S.-SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
6. UNIÓN DE CIRUJANOS S.A.S.- UNIÓN DE CIRUJANOS S.A.S.-SEDE 02 (NO VISITADO): 2 estudiantes en práctica simultánea.
7. CENTRO MÉDICO ÁNGEL S.A.S - CLÍNICA ÁNGEL-SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
8. ONCÓLOGOS DEL OCCIDENTE S.A.S. - ONCÓLOGOS DEL OCCIDENTE S.A.S.- SEDE 01 (NO VISITADO): 1 estudiante en práctica simultánea.

#### **Recomendación de la sala de Evaluación de CONACES (Concepto):**

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
 PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
[www.mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)

Con base en la información aportada por la IES, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional remitir a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud - CITHS concepto técnico FAVORABLE sobre la relación docencia servicio, con los escenarios de práctica visitados listados a continuación, correspondientes al programa de ESPECIALIZACIÓN EN GASTROENTEROLOGÍA CLÍNICO QUIRÚRGICA, ofrecido bajo la modalidad presencial por la UNIVERSIDAD DE CALDAS, en la ciudad de MANIZALES, CALDAS con una duración estimada de 2 años, periodicidad de admisión anual, y 3 estudiantes a ser admitidos en primer período académico y con modificación en el número de créditos que pasa de 128 a 120 créditos académicos:

1. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS - CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS CONFA SALUD SEDE CLÍNICA SAN MARCEL - SEDE 07: 2 estudiantes en práctica simultánea.
2. AVIDANTI SAS - CLÍNICA AVIDANTI MANIZALES-SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.
3. HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN- HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
4. CLÍNICA OSPEDALE MANIZALES S.A - CLÍNICA OSPEDALE MANIZALES S.A. - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
5. UNIÓN DE CIRUJANOS S.A.S.- UNIÓN DE CIRUJANOS S.A.S. - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
6. CENTRO MÉDICO ÁNGEL S.A.S - CLÍNICA ÁNGEL - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.